



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí; **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **ALCIBIADES ORTIZ RIVERA** en contra de **MARTINA RODRIGUEZ OLACIREGUI**, se ha señalado el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(INMUEBLE) DAVID, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N°63649 (F), DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, REGISTRO PÚBLICO PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. ESTADO DE FOLIO: ABIERTO. UBICADO EN LOTE 164 EN EL CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 404 M2 90DM2, Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 404M2 90DM2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LIMITA CON AVE. SIN NOMBRE Y MIDE 13.70 MTS; SUR, LIMITA CON EL LOTE 81 Y MIDE 12.44 MTS; ESTE, LIMITA CON EL LOTE 165 Y MIDE 31.08 MTS; OESTE, LIMITA CON EL LOTE 163 Y MIDE 30.89 MTS. PROPIEDAD DE MARTINA RODRIGUEZ OLACIREGUI, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 4-126-867, DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE ALCIBIADES ORTIZ RIVERA CUYA HIPOTECA SE ENCUENTRA INSCRITA AL ASIENTO 2, EL 22/AGO/20218, EN LA ENTRADA 337044/2018 (0) EN LA SECCIÓN DE HIPOTECAS.

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B./40,000.00)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

LCDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ